



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
UGEL COTABAMBAS



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tambobamba, 11 de Marzo del 2020.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 016- 2020/ ME-GR.A/DRE.A/D-UGEL/AGP-C.**

**SEÑORES:**

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBE, CEBA, CETPRO, INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DOCENTES COORDINADORAS DEL PRONOEI**

**CIUDAD:**

**ASUNTO.**

: Comunico sobre Suspensión del Inicio de labores Escolares 2020.

**REF.**

: - Oficio Múltiple N° 00024-2020-MINEDU/VM-GP-DIGGED-DITEN.  
- Oficio Múltiple N° 107-2020-ME/GRA/DREA-DGP-D.  
- DIRECTIVA 004-2020-ME/GRA/DREA-DGP.  
- Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU  
- Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU

Es grato dirigirme a ustedes para comunicarles que, en cumplimiento a los documentos de la referencia, prescripciones sobre la postergación del inicio del año escolar, a consecuencia de la emergencia sanitaria que actualmente viene enfrentando nuestro país, producto del brote del coronavirus –COVIC-19; declarado mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, el Ministerio de Educación en el marco de sus competencias ha tomado las siguientes medidas:

1.- Postergación de las labores escolares hasta el 30 de marzo del 2020, por lo que no debe haber asistencia de los estudiantes a las II.EE públicas y privadas a nivel nacional, dicha medida *no significa la suspensión de labores de los docentes, auxiliares de educación, personal nombrado y contratado del sector público.*

2.- Se debe señalar que las acciones que los docentes deben cumplir en estos días en las II.EE deben estar sujetas a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, Norma Técnica que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2020 en II.EE y Programas Educativos de la Educación Básica, para el año 2020 y en la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la mencionada Norma Técnica.

Asimismo, los profesores Nombrados comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, profesores con contrato vigente en el marco de la Ley 30328 y los auxiliares de educación en el marco de la ley 30493 tienen el deber de asistir a sus centros de labores, por cuanto el pago de sus remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de la Ley expresa o por

[ugelcotabambas@gmail.com](mailto:ugelcotabambas@gmail.com)

Calle Sucre s/n Palcaro - Tambobamba

Apurímac - Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION APURÍMAC**  
**UGEL COTABAMBAS**



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley N° 28411.

En consecuencia, sírvanse dar cumplimiento a la presente disposición emitida bajo responsabilidad.

Sin otro particular, hallo propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

MINISTERIO DE EDUCACION  
 UGEL COTABAMBAS  
 Mg. Jorge Palomino Orcoco  
 DIRECTOR UGEL COTABAMBAS

